



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

A despacho del señor Juez la anterior solicitud de reconocimiento de personería jurídica, donde se aporta el paz y salvo de la apoderada anterior.

Así mismo informo que revisada la página RUES se verifica que actualmente se encuentra como Representante Legal DAVID ORLANDO GOMEZ JIMENEZ, Sucursal Medellín.

Se verificó también en el RUES, AID LEGAL S.AS, y figura también como Representante Legal Suplente David Eduardo Betancur Betancur.

También se verificó la página del Registro Nacional de Abogados y se encuentra como correo electrónico allí Registrado del Dr. David Eduardo Betancur Betancur, legala30@gmail.com.

Se deja en el sentido de que al titular del despacho mediante Resolución Nro. 300 del 23 de junio del año en curso, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales le autorizó para disfrutar como compensatorio el día 30 de junio del año en curso y la jornada de la mañana del día 1 de julio del mismo año, por haber ejercido su función como escrutador y haber sufragado en los comicios electorales del 29 de junio.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 427

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Central de Inversiones S.A
Demandado: José Orlando Aristizábal Arias
Radicado: 17433 40 89 001 2016 00126 00

Incorpórese la paz y salvo emitido por la Dra. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, quien venía representando a la entidad demandante en este asunto, tal y como se había solicitado mediante providencia del 9 de diciembre de 2021.

Así mismo y como quiera que de conformidad con el artículo 76 del C.G.P el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se designa otro apoderado, del poder otorgado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A, se dispone reconocer personería amplia y suficiente al Dr. DAVID EDUARDO BETANCUR BETANCUR, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.579.520 y tarjeta profesional No. 241.888 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Igualmente y considerando que se había informado a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, que el Dr. DAVID EDUARDO, había aceptado el poder sin verificar el paz y salvo correspondiente de la anterior apoderada, conforme las previsiones de los artículos 28 y 36 de la Ley 1123 de 2007, atendiendo lo pedido; se ordena enviar a dicha oficina a los correos electrónicos des02sdmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co y secseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co, el paz y salvo aportado e informar que ya le fue reconocida personería jurídica en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Notificación en Estado Nro. 98
Fecha: 12 de julio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d911fd4c12354e22f74119be878d3b10d5b8ca5b5f6dd85ae65d3f3d0d151e**

Documento generado en 11/07/2022 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>